



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDIA No 004 -2020-MDC/A

Cieneguilla, 12 de Marzo del 2020

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, por el Principio de Prevención, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, (...)

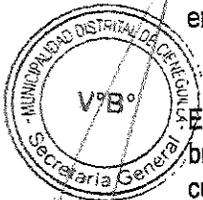
Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobó la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", con la finalidad de brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y prevención del Coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró este miércoles 11 de Marzo del 2020, que el CORONAVIRUS causante del COVID-19, ya puede definirse oficialmente como una pandemia mundial que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea.

Que, en ese contexto la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, a razón de los últimos acontecimientos de propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Perú, es menester disponer las medidas administrativas pertinentes, a fin de salvaguardar la salud y el bienestar de funcionarios y trabajadores de la entidad, adoptando como medidas preventivas, la suspensión de las actividades artísticas y espectáculos públicos o similares organizados por el municipio. Asimismo, se dará cumplimiento a las acciones preventivas dictadas por el Gobierno, Ministerio de la Salud y otras instituciones del estado, entre otros, allanándonos en los esfuerzos por enfocar estrategias de mitigación y evitar nuevos casos de los ya existentes, que como autoridad local se aúna a la presente lucha, en salvaguarda de nuestra población vulnerable, como los adultos mayores, niños y personas en riesgo con enfermedades preexistentes.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, (...) y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer las siguientes medidas de prevención y/o restricción temporal a partir del día 12 de marzo del año en curso y por el plazo de 60 días calendarios; con cargo a evaluación posterior:

PREVENCIÓN:

- a) Suspensión de todas las actividades públicas organizados por el municipio.
- b) Suspensión de viajes al interior y/o extranjero de los funcionarios y trabajadores en comisión de servicios.

RESTRICCIÓN:

- a) Suspensión temporal de Espectáculos Públicos y Privados en el Distrito, donde se concentre público masivo
- b) Suspensión temporal de eventos Culturales entre otras actividades
- c) Suspensión temporal de otorgamiento de licencia y/o autorizaciones de espectáculos públicos y privados entre otros, a empresas y particulares.
- d) Suspender las actividades recreacionales en los diferentes lugares públicos locales municipales

ARTICULO SEGUNDO. - **EXHORTAR** a los vecinos a aplicar por iniciativa propia el distanciamiento social, como medida preventiva para evitar aglomeraciones y concentraciones de cualquier tipo, así como movilizaciones.

ARTICULO TERCERO. - **RECOMENDAR** a la Comunidad Cieneguillana seguir las medidas de prevención de Salud de conformidad al Reglamento de MINSA, dirigido a regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de la población como:

- a. Lávese las manos con frecuencia con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón.
- b. Tosa o estornude cubriéndose la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo.
- c. Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- d. Mantenga al menos un metro de distancia entre usted y las demás personas, sobre todo con aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre.
- e. Limite al máximo las reuniones numerosas.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano", el mismo que entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
AL CALDE

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE